



Rad. 080013103002-2011-00093-00

Divisorio de Jazmín Castiblanco Palencia

Ddo: Héctor Guerrero Ospino.

Barranquilla, julio primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte actora allegó vía electrónica a este juzgado la publicación realizada en el periódico “El Heraldó” de esta ciudad, el día domingo 23 de mayo del corriente año, correspondiente al remate del inmueble materia del presente proceso Divisorio celebrado el día 10 de junio de 2021, el cual se declaró desierto por falta de postores, cumpliendo con lo acordado en dicha diligencia, observando que dicha publicación se hizo conforme a lo indicado en el artículo 450 del C. G. del P.; además, está solicitando se haga la corrección del acta de la audiencia de remate en lo que respecta a que su poderdante, señora JAZMIN CASTIBLANCO PALENCIA, asistió a la misma, y que el señor HECTOR GUERRERO OSPINO, demandado, no asistió.

Revisada el acta de la diligencia de remate celebrada el día 10 de junio de 2021, se constata que evidentemente se incurrió en un error en ésta al señalar con una X que el demandado HECTOR GUERRERO OSPINO asistió, cuando lo correcto es que quien estuvo presente en la audiencia fue la demandante JAZMIN CASTIBLANCO PALENCIA, así como quedó grabada su asistencia en la audiencia realizada de manera virtual, por lo tanto, se accede a la corrección pedida en ese sentido.

De otra parte, en vista de que el remate fue declarado desierto por falta de postores se procede a señalar una nueva fecha para celebrar dicha audiencia, y la base para ser postura será la del setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble (inciso cuatro del artículo 411 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Corregir el acta de la audiencia de remate celebrada el día 10 de junio de 2021, en el sentido de que a dicha audiencia asistió la demandante, señora JAZMIN ESTHER CASTIBLANCO PALENCIA, y no el demandado, señor HECTOR GUERRERO OSPINO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

Rad. 080013103002-2011-00093-00

2.- Fijar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la calle 38 N° 20-21 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria N° 040-33077, el cual se encuentra debidamente, secuestrado y avaluado, para el día 25 de agosto de 2021 a la hora de las 9:00 a.m. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al avalúo del inmueble, para lo cual se deberá consignar el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales, a órdenes de este juzgado y para este proceso.

Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, como “EL HERALDO” o “LA LIBERTAD”, el día domingo como lo señala el artículo 450 del Código General del Proceso. Con el fin de dar cumplimiento a la parte final del inciso segundo del artículo 450 del Código General del Proceso, se deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

3.- Los postores interesados en el remate deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico de este juzgado, cctoba02@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF la prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, también deberán aportar copia del documento de identidad. Consejo Superior de la Judicatura SICGMA Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla. Además, se les advierte que han de remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado, la cual deberá estar protegida con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez se la solicite en el momento de la diligencia, a fin de abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, so pena de no tenerla en cuenta.

4.- La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través del aplicativo TEAMS. A los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargarlo previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 080013103002-2011-00093-00

J.P

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ad9e4e9e18e14220db93e468f455d0d47672898080eaa3426b63ef0d1df548e

Documento generado en 01/07/2021 04:51:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico
Celular 3003849351 CPBX 3885005 ext 1091 Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

